



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT: Autoriza el pago de beneficio que indica.

Decreto Alcaldicio N° 5398

Monte Patria, 25 de ABRIL del 2017.-

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República;
- Ley N° 19.070, Ley Estatuto Docente y sus modificaciones correspondientes;
- Resolución Exenta N° 22, de 2015 del Ministerio de Educación y sus modificaciones;
- El D.F.L. N°1-19704, de fecha 27 de Diciembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDOS:

- Que, la Contraloría General de la República, mediante dictamen N°3563, del 01 de febrero del año 2017, señaló que el artículo 2° de la ley N° 19.464 -que Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones para Personal No Docente de Establecimientos Educacionales que indica-, dispone que esa ley se aplicaría al personal asistente de la educación de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, al de los establecimientos de educación particular subvencionada y al regido por el decreto ley N° 3.166 de 1980, que tenga contrato vigente y que realice funciones de carácter profesional, de paradocencia y de servicios auxiliares, según los términos contenidos en dicha disposición legal;
- Que, como lo precisó, entre otros, el dictamen N° 29.997, de 2010, los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por las municipalidades, por lo que a quienes laboran en ellos -en la medida que cumplan alguna de las funciones que el artículo 2° de la ley N° 19.464 califica como propias de los asistentes de la educación resultan aplicables las disposiciones de dicho texto legal y su legislación complementaria;
 - Que, es útil anotar que el dictamen N° 94.182, de 2014, aclaró que dada la naturaleza de las funciones que debe ejecutar una psicóloga, a aquella se le aplica la normativa que regula a los asistentes de la educación, es decir, la ley N°19.464 y el Código del Trabajo;
 - Que de los documentos, tenidos a la vista y de los antecedentes registrados en su expediente laboral, consta que la señora Pastén Torres, a contar del 01 de marzo de 2006, su contrato pasó a tener la calidad de indefinido, prestando servicios en el Liceo Presidente Eduardo Frei Montalva;
 - Que, durante el año 2014, la trabajadora, ejecutaba funciones profesionales de psicóloga, en un plantel educacional que formaba parte del programa de integración escolar de la comuna de Monte Patria, por lo que se le debía aplicar la normativa de la ley N° 19.464 y no solamente el Código del Trabajo -como lo indica su decreto de nombramiento y anexo de contrato de trabajo, procediendo el pago del beneficio de la ley N° 19.464;
 - Que, por lo tanto, Jeannina Pastén Torres, tiene derecho a percibir los beneficios que concede la ley N° 19.464, toda vez que no puede ocasionarle consecuencias negativas el error de la Administración (aplica dictamen N° 94.182, de 2014);



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEM

- Que de los antecedentes analizados, se ha arribado a la convicción que las cantidades insolutas señaladas en los puntos anteriores, deben ser pagas a doña Jeannina Pasten Torres, para evitar un enriquecimiento ilícito de la administración, atendido que se ha evidenciado mediante decretos y liquidaciones de remuneraciones, que es acreedora de los mismos;

DECRETA:

- **AUTORÍSAZE**, el pago del beneficio establecido en la ley N° 19.464, por la cantidad total de \$ 191.875 (ciento noventa y un mil ochocientos setenta y cinco pesos), correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2014, a doña Jeannina Pasten Torres, cedula de identidad número 13.016.820 - 5, psicóloga PIE del Liceo Presidente Eduardo Frei Montalva.
- **IMPÚTESE** el gasto que genere la aplicación del presente decreto a la cuenta presupuestaria 2152103004001001, sueldo base y asignaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



SECRETARIO MUNICIPAL
Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (s)
Robinson Lafferte Cortés
Robinson Lafferte Cortés

CVOE/BBR/FFC/WGZ/HCS/DTA/dta

- Encargado de Finanzas DEM
- Recursos Humanos DEM
- Secretaría Municipal
- Unidad Jurídica DEM
- Contraloría General de la República